



Resolución Ministerial

Lima, 29 de DICIEMBRE del 2015

VISTO, el Expediente N° 15-128748-001, que contiene el Memorandum N° 2464-2015-DGIEM/MINSA y el Informe N° 116-2015-UFNATCDN-DGIEM/MINSA de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM; el Memorandum N° 5421-2015-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas; el Informe N° 914-2015-OGPP-OPI/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, asimismo, el artículo 37 de la precitada Ley indica que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Salud, establece que éste es competente, entre otras materias, en infraestructura y equipamiento en salud;

Que, de otro lado, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el cual es competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y Hospitales nacionales; así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo que establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;



A. Velásquez



P. GRILLO



S. RUIZ



C. KUROIWA P.



N. Reyes P.



J.J. BOBADILLA A.



J. Zavala S.

Que, la Novena Disposición Complementaria del referido Reglamento estableció que por Resolución Ministerial se expedirán las normas sanitarias aplicables a cada uno de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y las que sean necesarias para su aplicación;

Que, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento - DGIEM, es el órgano técnico-normativo, responsable de las actividades referidas al desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para la salud, y tiene entre sus funciones generales, la de proponer los lineamientos de política y establecer las normas técnicas, especificaciones y estándares para el desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para la salud de las dependencias públicas del Sector Salud;

Que, mediante documentos de Visto, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM ha propuesto el proyecto de Norma Técnica de Salud “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”, mediante la cual se definen las características, criterios generales, ambientes y equipos para la implementación de establecimientos de salud del tercer nivel de atención, y tiene como finalidad, mejorar la calidad y seguridad de las atenciones que brindan los establecimientos de salud;



A. Velásquez

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM;



P. GRILLO

Con el visado del Director General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM, de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;



S. RUIZ Z.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:



C. KUROIWA P.

Artículo 1.- Aprobar, la Norma Técnica de Salud NTS N° 419 -Minsa/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención”, que forma parte de la presente Resolución Ministerial.



N. Reyes P.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento – DGIEM, a través de la Unidad Funcional de Normas, Asistencia Técnica y Centro de Documentación Nacional, la difusión y seguimiento de la implementación de la citada Norma Técnica de Salud, a nivel nacional, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- El Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional, son responsables de la difusión, implementación y supervisión de la presente Norma Técnica de Salud, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4.- Deróguense las siguientes disposiciones:



J.J. BOBADILLA A.

- Resolución Ministerial N° 588-2005-MINSA, que aprueba los “Listados de Equipos Biomédicos Básicos para Establecimientos de Salud”, Anexo N° 1 Establecimiento tipo I-1, tipo I-2, tipo I-3, tipo I-4, tipo III-1.
- Resolución Ministerial N° 895-2006/MINSA, que resuelve “Adicionar en los Listados de Equipos Biomédicos Básicos para Establecimientos de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 588-2005/MINSA, los equipos biomédicos básicos señalados en los documentos adjuntos y que forman parte integrante de la presente resolución”, Anexo N° 1 establecimiento Tipo III-2, Anexo N° 2, establecimientos Tipo II-1, establecimiento Tipo II-2
- Toda disposición que se oponga a la presente norma técnica de salud.



J. Zavala S.



Resolución Ministerial

Lima, 29 de DICIEMBRE del 2015

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sección de Normas Legales del Portal Institucional del Ministerio de Salud (http://www.minsa.gob.pe/transparencias/dge_normas.asp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



P. GRILLO



S. RUIZ



G. KUROIWA P.



N. Reyes P.



J.J. BOEADILLA A.



J. Zavala S.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA

Ministro de Salud

